



JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-0011600

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de establecer que quien concedió el poder en la actualidad ostenta esa calidad. (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.).
- 2.- Allegue de manera completa el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40281201, con fecha de expedición no mayor a un mes, conforme lo dispuesto en la parte final del inciso segundo numeral 1º del artículo 468 del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito en forma inmediata.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. _____
de hoy _____

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

RQ

1100140030862022-0011600

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03108f748e5918f663b1347b5d532c526e79a2ac7cd6121aafa16d0e27a3add**

Documento generado en 16/02/2022 11:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>